

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.322
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el Artículo 283 de la referida norma establece que: *"el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

En ese contexto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en el Artículo 9, parágrafo I, numeral 3, dispone que la autonomía municipal se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, normativa concordante con lo dispuesto por el Artículo 34 de la misma Ley. De la misma manera, el Artículo 64 (Competencias Exclusivas de las Entidades Territoriales Autónomas), parágrafo I establece que: "Todas las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas (...)"; y el parágrafo III del mismo Artículo, agrega que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades.

Por otra parte, la obligación y deber del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) de difundir la información pública municipal a los estantes y habitantes del Municipio de La Paz, encuentra su fundamento legal en instrumentos internacionales como ser: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificados por nuestro país; todos los cuales forman parte del ordenamiento jurídico interno conforme al bloque de constitucionalidad previsto por el Artículo 410, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y reconocidos expresamente en el Artículo 13, parágrafo IV de la misma norma suprema.

En ese marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha emitido la Ley Municipal Autonómica N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal, de fecha 16 de febrero de 2016, con el objeto de establecer el marco normativo para el acceso a la información pública del Gobierno Autónomo Municipal

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.322
de La Paz y su correspondiente difusión, previendo el cumplimiento del principio de transparencia en la administración pública municipal.

Mediante Informe GAMLP/DTLCC/UEP/028/2018 de 4 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Ética y Prevención de la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Lic. David Portillo M., propone modificaciones a la Ley Municipal Autónoma N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal, incluyendo en el Artículo 6 un tercer párrafo referido a la sistematización progresiva de la información pública municipal. Así también, recomienda la modificación del Artículo 9, párrafo I, incluyendo dentro de la información que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz publicará y difundirá a través del portal o sitio web, específicamente en el espacio destinado a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, todos los Procesos de Contratación y el Programa de Gobierno.

De igual manera, en cuanto al Artículo 20, párrafo I, incluye dentro de la información que se debe considerar confidencial a aquella que es catalogada como de carácter estratégico para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, recomendando asimismo, la modificación del Artículo 21, párrafo II y III; incluyendo dentro de los miembros del Comité Municipal de Consulta al Secretario (a) Municipal de Planificación para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo Municipal, así como establece que el (la) Director (a) de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción ejercerá la Presidencia del mencionado Comité Municipal de Consulta, con la finalidad de activarlo en forma inmediata una vez que la reglamentación de la presente Ley Municipal Autónoma sea aprobada.

Finalmente, establece que para la reglamentación de la precitada Ley Municipal Autónoma se realizó un proceso de legitimización con la conformación de grupos intra institucionales, así como se trabajó con los miembros del Consejo de Planificación en Ética y Transparencia del GAMLP, a través de talleres, exposiciones magistrales, mesas de intercambio y puntualizaciones a detalle, razón por la que del análisis técnico realizado desde la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción recomendó la modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 165 antes mencionada.

Por otra parte, mediante Informe GAMLP/DTLCC/019/2018 de 4 de julio de 2018, se hace una relación del ordenamiento jurídico constitucional, legal e internacional que regula el derecho al acceso a la información pública y el cumplimiento del principio de transparencia en la administración pública municipal, concluyendo que de acuerdo a lo expuesto en el Informe GAMLP/DTLCC/UEP/028/2018 de 4 de julio de 2018 no existe óbice legal para la modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal.

Que mediante Informe PRESIDENCIA CM N° 119/2018 AS-SXAL/N° 043/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se estableció que las modificaciones propuestas por Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a la Ley Municipal Autónoma N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal son procedentes, debiendo emitirse Ley Municipal Autónoma respectiva, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.322
Autónomo Municipales de 9 de enero de 2014 aplicable en forma supletoria, al ser inherente a la facultad legislativa prevista en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 322
DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 165 DE
ACCESO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal Autonómica es modificar la Ley Municipal Autonómica N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Modificar los Artículos 6 incluyendo el parágrafo III; 9, parágrafo I; 20, parágrafo I; 21, parágrafo II y III de la Ley Municipal Autonómica N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal, conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO 6. (GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL TRANSPARENTE).- (...)

III. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá crear el Banco Municipal de Datos a partir de la sistematización progresiva de la información pública municipal de mayor requerimiento en todo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz."

"ARTÍCULO 9. (CONTENIDO MÍNIMO DEL PORTAL WEB EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del portal o sitio web de Transparencia Municipal, publicará y difundirá la siguiente información, sin que ésta enunciación sea limitativa:

- a. Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos, Manual de Puestos, su Estructura Orgánica, funciones, nombres completos de las autoridades, ubicación de sus unidades organizacionales, horarios de atención al público y números telefónicos.
- b. Presupuesto y planes del gasto público del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del año fiscal en curso y de años anteriores, así como informes sobre su ejecución presupuestaria.
- c. Los procedimientos, lineamientos, políticas en materia de contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías.
- d. Procesos de Contratación en su totalidad de obras, bienes y servicios.
- e. Escalas salariales, correspondientes a todas las categorías de los servidores públicos municipales.
- f. Información sobre los requisitos, plazos, procedimientos, costos, unidades

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.322
organizacionales responsables de acuerdo a las características de cada trámite o servicio municipal.

- g. El Programa de Desarrollo Municipal.
- h. El Programa de Gobierno.
- i. El Plan de Desarrollo Institucional.
- j. El Plan Operativo Anual de cada gestión.
- k. El Plan Municipal de Riesgos.
- l. El mapa de riesgos del Municipio.
- m. La Normativa Municipal.
- n. Los Informes anuales presentados por el Alcalde Municipal.
- o. Información de contacto de los Oficiales de Información y de la Dirección de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- p. Informes y Resoluciones emitidas por el Organismo de Control y Participación Social.
- q. Aquella información que sea solicitada con frecuencia y en general cualquier información adicional que la autoridad municipal considere oportuno publicar de manera pro - activa incluyendo datos en formatos abiertos. (...)"

"ARTÍCULO 20. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL).- I. La información pública municipal será considerada confidencial con la finalidad de preservar y resguardar la información personal de los administrados e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como de las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras que realicen trámites o tengan cualquier tipo de vinculación con la entidad municipal, cuando concurra cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Que la información del administrado hubiese sido entregada a los sujetos obligados con carácter confidencial.
- b. Que se refiera a información personal, ya sea ésta entregada por los administrados o sea producida u obtenida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- c. Cuando la información sea considerada de carácter estratégico para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- d. Que se trate de información protegida en forma expresa por legislación municipal, departamental y/o nacional. (...)"

"ARTÍCULO 21. (COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA).- (...)

II. El Comité Municipal de Consulta estará conformado por el(la) Director(a) de Gabinete, el(la) Director(a) de Gestión y Tecnologías de Información y el(la) Director(a) de Comunicación por parte del Concejo Municipal y por el(la) Director(a) General de Asuntos Jurídicos, el(la) Director(a) de Gobernabilidad, el(la) Director(a) de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el(la) Secretario(a) Municipal de Planificación para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo Municipal.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.322

III. El o la Director(a) de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción ejercerá la Presidencia del Comité Municipal de Consulta, instancia que tomará sus decisiones en las reuniones que se lleven a cabo, conforme a reglamentación especial."

ARTÍCULO 3. (RATIFICACIÓN).- Ratificar la Ley Municipal Autonómica N° 165 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la unidad organizacional correspondiente, queda encargado de la elaboración del Texto Ordenado de la Ley Municipal Autonómica de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Una vez aprobado el Reglamento dispuesto precedentemente, el mismo deberá ser publicado conjuntamente el Texto Ordenado de la Ley Municipal Autonómica de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal, en un medio de prensa de circulación local.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Marcia Andrea Cornejo Vargas
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 322
LARH/SRM
lrvt/guendoza

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia